

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 126-2014 6º SEG.



MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA. APRUEBA
SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO DE AREA DE
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, - 5 JUN. 2014

R. EXENTA Nº 1496

VISTO: El sexto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector **Montemar, V Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes del Buceo y Pesca Artesanal de la Caleta Montemar, C.I. SUBPESCA Nº 3.875, de fecha 9 de abril de 2014, visado por Ecos Consultores; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB Nº 126/2014, de fecha 23 de mayo de 2014; las leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 717 de 1998, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1896 de 2002, Nº 1424 y Nº 2842, ambas de 2003, Nº 3211 de 2004, Nº 3385 de 2005, Nº 2661 de 2006, Nº 2598 de 2007, Nº 2864 de 2008 y Nº 2713 de 2011, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 2842 de 2003, modificada por la Resolución Exenta Nº 2661 de 2006, ambas citadas en Visto, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Montemar, V Región**, individualizada en el artículo 1º, Nº 1 del D.S. Nº 717 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso segundo, por el siguiente:

"El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución, comprenderá como especie principal el recurso loco **Concholepas concholepas**".

2.- Apruébase el sexto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a **Montemar, V Región**, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes del Buceo y Pesca Artesanal de la Caleta Montemar, R.U.T. Nº 72.467.300-7, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 289 de 30 de octubre de 2000, domiciliado en Avenida Borgoño s/n, Montemar, Viña del Mar, V Región.

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 126/2014, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecida conforme al párrafo 1° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

8.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

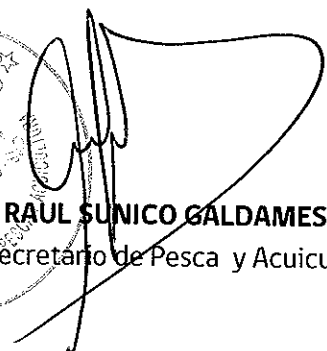
9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° 126 de 2014, que por ella se aprueba, al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, TRANSCRIBASE COPIA DEL INFORME TECNICO CITADO EN VISTO A LA INTERESADA Y ARCHIVASE.

AGG/NLI/ton


RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

